



CUT: 193523-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0465-2024-ANA-AAA.HCH**

Nuevo Chimbote, 09 de mayo de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con **CUT N° 193523-2022**, seguido por el presidente del **Comité de Usuarios Chacuaz** quien solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial de los manantiales: **Sajta Pozo, Uran Puquio, Sauci Puquio 1, Sauci Puquio 2, Cosma Puquio 1, Cosma Puquio 2, Kagchu Yaconan Puquio 1, Kagchu Yaconan Puquio 2, Kagchu Yaconan Puquio 3, Kagchu Yaconan Puquio 4 y Puquio Sopa Pachan**, con fines agrarios;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; así mismo, el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua”, con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento, según corresponda. Se puede prescindir de la presentación del estudio, cuando la disponibilidad esté debidamente acreditada por la ANA, debiendo indicar el documento.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”; de manera complementaria a los requisitos TUPA; establece en el artículo 13° los formatos para la

acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua; y complementariamente la colocación de avisos, así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, mediante documento del visto, el presidente del **Comité de Usuarios Chacuaz**, solicita Acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el otorgamiento de derechos de uso de agua, de las fuentes de agua constituida por los **manantiales: Sajta Pozo, Uran Puquio, Sauci Puquio 1, Sauci Puquio 2, Cosma Puquio 1, Cosma Puquio 2, Kagchu Yaconan Puquio 1, Kagchu Yaconan Puquio 2, Kagchu Yaconan Puquio 3, Kagchu Yaconan Puquio 4 y Puquio Sopa Pachan**, que permitirá satisfacer la demanda hídrica para clase productivo tipo de uso agrario del proyecto: **“Captación de los manantiales: Sajta Pozo, Uran Puquio, Sauci Puquio 1, Sauci Puquio 2, Cosma Puquio 1, Cosma Puquio 2, Kagchu Yaconan Puquio 1, Kagchu Yaconan Puquio 2, Kagchu Yaconan Puquio 3, Kagchu Yaconan Puquio 4 y Puquio Sopa Pachan con fines agrarios”**, adjuntando:

- Memoria descriptiva, según formato Anexo 007 de la R.J. 007-2015-ANA.
- Recibo de pago por derecho de trámite y de pago por derecho de inspección ocular;

Que, la **Autoridad Administrativa del Agua Huarney-Chicama**, remite el **INSTRUCTIVO N° 0015-2023-ANA-AAA.HCH/JPFA** y el aviso oficial para que la **Administración Local de Agua Huaraz** comunique al administrado el **cumplimiento de las actuaciones instruidas**; el mismo que el administrado cumplió con lo requerido dentro del plazo, cumpliéndose de esta manera el mecanismo de publicación previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, en la fecha **del 18 de abril del 2023, Luciano Cápac De La Cruz presenta oposición** al trámite de acreditación de disponibilidad hídrica, indicando lo siguiente:

- El **Comité de Usuarios de Agua Chacuaz** presento la nulidad de la Resolución Administrativa N° 0268-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ en donde el Tribunal mediante Resolución N° 0401-2022-ANA-TNRCH sostiene en su artículo de NO haber mérito para declarar la nulidad de oficio de la Resolución Administrativa N° 0268-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ.
- Desde esa fecha los señores del Comité de Chacuaz Orlando Jara Vega y Raúl Alberto Peña Ángeles a través de sus reuniones han tratado de intimidar aduciendo que esas filtraciones les pertenecen y que las deje de usar sin respetar lo que dictamino el tribunal, trayendo a un ingeniero que se presentó con el nombre de Juan y menciona que solo vino a ver los manantiales porque es libre, sin hacer caso al decirle que se encontraba en propiedad privada y se fue a tomar sus datos. Ahora nos damos con la sorpresa que salió su procedimiento de acreditación.
- Se solicita que se respete Resolución Administrativa N° 0268-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, la cual nos otorga el uso del agua de las filtraciones Rambrash Puquio, Agua Puquio y Chilca Puquio, él ya fue ratificada por la Resolución N° 0401-2022-ANA-TNRCH y adicionalmente mencionar que dichas filtraciones se encuentran en nuestra propiedad y en la verificación de campo que se pueda realizar haremos una grabación y no dejaremos entrar a nuestra propiedad ya que los señores de Chacuaz pretenden desconocer los documentos emitido por el ANA y se quieren apropiar de nuestras filtraciones sin tener en cuenta que contamos con el permiso de uso de agua y que lo venimos usando hace años;

Que, la presente oposición se puso de conocimiento del administrado mediante CARTA N° 0262-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, siendo así que el administrado a través del escrito de fecha 27 de abril del 2023 presenta el descargo de la oposición presentadas al trámite de acreditación de disponibilidad hídrica, indicando lo siguiente:

- Los manantiales están dentro de la propiedad de mis representados, razón por la cual estamos realizando nuestro reconocimiento de uso de agua de dichos manantiales.
- Con lo que solicita al respecto de lo autorizado mediante Resolución Administrativa N° 0268-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ y la Resolución del Tribunal de Controversias Hídricas N° 0401-2022-ANA-TNRCH, los recurrentes no le perjudicamos en ningún momento, por cuanto dicha resolución ampara la petición de USO de AGUAS RESIDUALES de filtraciones, mas no el uso de agua de manantiales como los recurrentes estamos solicitando, el uso de agua. En este extremo solicitamos de que no se confunda, por cuanto los recurrentes estamos solicitando el uso de agua de manantiales y no aguas residuales de manantial.
- Con respecto a que señala de que es su propiedad, es mentira toda vez que los recurrentes, estamos solicitando los manantiales de que son la propiedad de nuestros usuarios, y caso contrario de que el ponente acredite de que son de su propiedad, por cuanto en su oposición no ha acreditado tales hechos; por ello, solicitamos de que acredite de que las aguas residuales están dentro de su propiedad, por cuanto en la oposición no lo ha realizado.
- Para demostrar lo dicho por nosotros, es decir de que somos propietarios, de los manantiales que están en nuestras propiedades como están ubicados en los terrenos denominados Cosma Pampa, donde se encuentra ubicado el manantial Cosma Puquio, que es de propiedad de Feliciano Timoteo Palmadera Zamudio, así como el terreno denominado Huaroma Catac, es de propiedad de Jesús Fortunato Mendoza Milla, del predio Cosma Pampa, donde se encuentra del manantial Sauci Puquio; del mismo modo, en la propiedad de Huancash, perteneciente a la persona de Gregorio Angeles Zacarías, donde se encuentran ubicados los manantiales Cosma Puquio. En tal sentido todos los manantiales que solicitamos está dentro de los usuarios de agua que estamos solicitando la licencia de uso de agua.
- Por consiguiente, solicitamos que se verifique el lugar de donde está solicitando el uso del agua, mediante una constatación en el lugar de las peticiones.
- Acreditamos nuestra propiedad con las constancias de propiedad otorgadas por la persona de Feliciano Timoteo Palmadera Zamudio, del predio Cosma Pampa, donde encuentra ubicado el manantial Cosma Puquio, así como de la propiedad de Jesús Fortunato Mendoza Milla del predio Huaroma Pampa, donde está ubicado el manantial Sauci Puquio, así como de la propiedad de Gregorio Angeles Zacarías, del predio Huancash, donde está ubicado el manantial Cosma Puquio;

Que, el **15 de junio del 2023**, los señores **Narciso Teodosio Capac Mendoza, Luciano Máximo Capac De La Cruz y Jorge Teófilo Capac De La Cruz**, presentan **oposición** al trámite de acreditación de disponibilidad hídrica, indicando lo siguiente:

- Expresamos nuestro malestar debido a que el día 14 de junio se acercaron a nuestra propiedad y filtraciones los señores Raúl Alberto Peña Angeles, Humberto Mendoza, Antonio Granados, el Ing. Roger y dos supuestos ingenieros que desconocemos sus nombres. Lo cuales no informaron cual era el motivo de la visita y procedimos a decirles que no podían ingresar ya que era propiedad privada y ante eso ellos querían entrar a la mala, después el ingeniero Roger se encontraba en la parte baja de la quebrada y me llamaba diciendo "Narciso ven" de la cual bajamos un poco y por la parte alta apareció un muchacho que al parecer es de la institución del ALA Huaraz, quien se puso a tomar fotos de la filtración sin consentimiento nuestro y le dije "quien te autorizo para que entres" y me respondió "yo estoy viendo

nomas” y tomo fotos y se fue. Todo ello sucedió mientras que el ingeniero Roger se encontraba en la parte baja de la quebrada y no subió donde nos encontrábamos y tampoco subió a las filtraciones.

- Le informamos que nuestras filtraciones cuentan con permiso de uso sobre las filtraciones Rambrash Puquio, Agua Puquio y Chilca Puquio de las cuales los señores del Comité de Chacuas vienen engañando a su oficina y quieren tramitar su licencia habiendo presentado oposición a nuestra Resolución donde el Tribunal nos da la razón con Resolución N° 0401-2022-ANA-TNRCH.
- Solicitamos se respete nuestras resoluciones emitidas por su institución y que no vengan ingenieros a nombre de la Institución del ALA Huaraz diciendo que solo vienen a verificar o a mirar. Además, siendo nuestra propiedad haceros valer nuestro derecho de defenderla de cualquier persona que quiera entrar bajo los medios necesarios ya que nosotros nos encontramos viviendo en el lugar y estaremos atentos para defender nuestras filtraciones;

Que, en la fecha del 05 de julio del 2023 mediante **CARTA N° 0515-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, se corrió traslado al administrado de la segunda oposición** presentada al trámite de acreditación de disponibilidad hídrica. Solicitado, para lo cual el administrado mediante documento de fecha 11 de julio del 2023 presenta el descargo de la oposición presentada, indicando lo siguiente:

- Todos los manantiales por los que se está solicitando la acreditación de disponibilidad hídrica, están dentro de la propiedad de mis representados, razón por la cual estamos realizando nuestro reconocimiento de uso de agua de dichos manantiales, en vista de que las aguas de dichos manantiales, la venimos utilizando desde tiempos de nuestros abuelos hasta la actualidad.
- Respecto a las personas que presentan la oposición, que muestran su malestar y desacuerdo de la inspección realizada el día 14 de junio del 2023 y además indican que se respete sus filtraciones de Rambrash Puquio, Agua Puquio y Chilca Puquio, obtenido mediante a la Resolución Administrativa N° 0268-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ y la Resolución del Tribunal de Controversias Hídricas N° 0401-2022-ANA-TNRCH, frente a ello señalamos: primero que dichas personas no tienen nada que ver con dichas resoluciones, toda vez que las aludidas resoluciones es a favor de JULIAN TEODORMIRO CAPAC DE LA CRUZ Y DONATA ALEJANDRA DE LA CRUZ GUERRERO, y en segundo lugar, los recurrentes no le perjudicamos en ningún momento, por cuanto dicha resolución ampara la petición de USO de aguas RESIDUALES de filtraciones con fines agrarios, es decir tiene autorización para utilizar el agua residual de las filtraciones, mas no el uso de agua de los manantiales que son diferentes a los que se hace mención en dicha resolución. Por ellos, en este extremo solicitamos de que no se confunda, por cuanto los recurrentes estamos solicitando el uso de agua de manantiales y no aguas residuales de manantial que no son de los que estamos solicitando; y, es más, nosotros utilizamos desde Koyllor Uran hasta Ichic Sequia, es decir hasta el último canal.
- Con respecto a que señala de que es su propiedad, es mentira toda vez que los recurrentes, estamos solicitando los manantiales, que están ubicados dentro de la propiedad de nuestros usuarios, y caso contrario, de pretender oponerse, que prueben que dichos terrenos son de su propiedad, por cuanto en su oposición no ha acreditado tales hechos; por ellos, solicitamos de que demuestre de que las aguas residuales están dentro de su propiedad, por cuanto en la oposición no lo ha realizado.
- Para demostrar lo dicho por nosotros, es decir de que somos propietarios, de los manantiales que están en nuestras propiedades como están ubicados en los terrenos denominados Cosma Pampa, donde se encuentra ubicado el manantial

- Cosma Puquio, que es de propiedad de Feliciano Timoteo Palmadera Zamudio, así como el terreno denominado Huaroma Catac, es de propiedad de Jesús Fortunato
- Mendoza Milla, del predio Cosma Pampa, donde se encuentra del manantial Sauci Puquio; del mismo modo, en la propiedad de Huancash, perteneciente a la persona de Gregorio Angeles Zacarías, donde se encuentran ubicados los manantiales Cosma Puquio. En tal sentido todos los manantiales que solicitamos está dentro de los usuarios de agua que estamos solicitando la licencia de uso de agua.
  - Por consiguiente, solicitamos que se verifique el lugar de donde se está solicitando el uso de agua, mediante una constatación en el lugar de las peticiones y así como se verifique quienes son los titulares, por lo que dichas personas no tienen representatividad para poder instaurar la presente oposición; por consiguiente, su representada debe de abstenerse de seguir atendiendo oposiciones que no tienen razón de ser, por cuanto se trata de personas ajenas a las mencionadas

Que, mediante **Informe Técnico N° 0015-2024-ANA-AAA.HCH/JPFA**, el Área Técnica de esta Autoridad, opina que:

- a) **Respecto a las oposiciones presentadas por los señores Narciso Teodosio Capac Mendoza, Luciano Máximo Capac De La Cruz y Jorge Teófilo Capac De La Cruz**, se deben desestimar porque no tienen relación con el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica solicitado, debido a que los argumentos de dichas oposiciones se refiere otras fuentes de agua distintas a las fuentes por las que se está solicitando la acreditación hídrica en esta solicitud.

Respecto a el Manantial Sauci Puquio 1 y Manantial Sauci Puquio 2, en los que no se pudo realizar la inspección ocular, se tomaran los datos de la memoria descriptiva tanto para el balance hídrico como para la ubicación.

- b) Según el aforo realizado en la inspección ocular en el punto de captación de los manantiales: Sajta Pozo, Uran Puquio, Cosma Puquio 1, Cosma Puquio 2, Kagchu Yaconan Puquio 1, Kagchu Yaconan Puquio 2, Kagchu Yaconan Puquio 3, Kagchu Yaconan Puquio 4 y Puquio Sopa Pachan, si existe disponibilidad hídrica para el proyecto, no habiéndose encontrado captaciones o derechos otorgados a terceros de dichas fuentes de agua; por consiguiente, se debe acreditar la disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derecho de uso de agua solicitada.

- c) El proyecto contempla utilizar las aguas de las fuentes hídricas de la siguiente manera:

01 captaciones de tipo C-1 mediante estructura de arcilla y piedra, para luego ser conducida mediante una red de tuberías de 0.756 km de Tubería HDPE d=4", enterrados con material seleccionado en zanjas de 0.70 m de profundidad, hasta una poza de almacenamiento de agua y luego ser distribuidas a las áreas a irrigar.

- d) Producto de las publicaciones del aviso precitado obra en el expediente la CARTA Neo 001-2023-CUACH/P, en la que constan el Acta De Publicación De Aviso expedido por la **Municipalidad Distrital de Pueblo Libre**, Constancia de Publicación de Aviso, expedido por Agente **Municipal del Caserío de Marca**, Constancia expedida por **Comité de Regantes de Chacuas** y la Constancia expedida por la **Subprefectura de la Provincia de Huaylas**; en el que indican con haber cumplido con la publicación del AVISO OFICIAL N° 0011-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ

Que, la memoria técnica presentada de acuerdo al Formato Anexo 007 de la R.J. 007 2015-ANA, es consistente por acreditar a favor de **Comité de Usuarios Chacuaz**, la **acreditación de disponibilidad Hídrica de los manantiales Sajta Pozo, Uran Puquio, Cosma Puquio 1, Cosma Puquio 2, Kagchu Yaconan Puquio 1, Kagchu Yaconan Puquio 2, Kagchu Yaconan Puquio 3, Kagchu Yaconan Puquio 4, Sauci Puquio 1, Sauci Puquio 2 y Puquio Sopa Pachan** para el proyecto **"Captación de los manantiales: Sajta Pozo, Uran Puquio, Sauci Puquio 1, Sauci Puquio 2, Cosma Puquio 1, Cosma Puquio 2, Kagchu Yaconan Puquio 1, Kagchu Yaconan Puquio 2,**

**Kagchu Yaconan Puquio 3, Kagchu Yaconan Puquio 4 y Puquio Sopa Pachan con fines agrarios”, con un volumen anual de hasta 19 046,82 m<sup>3</sup>;**

Que, con Informe Legal N° 0118-2024-ANA-AAA.HCH/VAML el Área Legal de esta Autoridad, da cuenta que, estando a lo expuesto en el Informe Técnico N° 0115-2024-ANA-AAA.HCH/JPFA, se opina se declare procedente la solicitud formulada por el ente edil, y así mismo, se desestimen las oposiciones presentadas por los argumentos técnicos vertidos;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Desestimar, la oposición planteada por Luciano Cápac De La Cruz por las razones técnicas descritas en la parte considerativa de la presente resolución.**

**Artículo Segundo.- Desestimar, la oposición planteada por Narciso Teodosio Capac Mendoza, Luciano Máximo Capac De La Cruz y Jorge Teófilo Capac De La Cruz por las razones técnicas descritas en la parte considerativa de la presente resolución.**

**Artículo Tercero.- Acreditar la disponibilidad hídrica Superficial a favor del Comité de Usuarios Chacuz la acreditación de disponibilidad Hídrica de los manantiales Sajta Pozo, Uran Puquio, Cosma Puquio 1, Cosma Puquio 2, Kagchu Yaconan Puquio 1, Kagchu Yaconan Puquio 2, Kagchu Yaconan Puquio 3, Kagchu Yaconan Puquio 4, Sauci Puquio 1, Sauci Puquio 2 y Puquio Sopa Pachan para el proyecto denominado “Captación de los manantiales: Sajta Pozo, Uran Puquio, Sauci Puquio 1, Sauci Puquio 2, Cosma Puquio 1, Cosma Puquio 2, Kagchu Yaconan , Puquio 1, Kagchu Yaconan Puquio 2, Kagchu Yaconan Puquio 3, Kagchu Yaconan Puquio 4 y Puquio Sopa Pachan con fines agrarios”, con un volumen anual de hasta 19 046,82 m<sup>3</sup>, de acuerdo al siguiente detalle:**

NOMBRE DE LA FUENTE	PUNTO DE CAPTACIÓN Coordenadas UTM		
	Sistema WGS 84 – Zona 18 L		Altitud m.s.n.m
	Norte (m)	Este (m)	
Manantial Sajta Pozo	8 988 357	190 276	2 989
Manantial Uran Puquio	8 988 249	190 232	2 921
Manantial Sauci Puquio 1	8 988 176	190 246	2 951
Manantial Sauci Puquio 2	8 988 202	190 229	2 926
Manantial Cosma Puquio 1	8 988 129	190 298	2 987
Manantial Cosma Puquio 2	8 988 119	190 288	2 990
Manantial Kagchu Yaconan Puquio 1	8 988 088	190 149	2 973
Manantial Kagchu Yaconan Puquio 2	8 988 097	190 157	2 950
Manantial Kagchu Yaconan Puquio 3	8 988 103	190 162	2 950
Manantial Kagchu Yaconan Puquio 4	8 988 116	190 183	2 942
Manantial Puquio Sopa Pachan	8 988 220	190 210	2 936

PARAMETROS	Balance Hídrico: MANANTIAL SAJTA POZO (m3)												(m3/año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua	1,618.56	1,617.92	1,963.98	1,318.02	1,273.13	1,227.29	1,233.66	1,233.66	1,184.31	1,283.00	1,327.57	1,593.88	16,874.98
Demanda ecológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua	1,618.56	1,617.92	1,963.98	1,318.02	1,273.13	1,227.29	1,233.66	1,233.66	1,184.31	1,283.00	1,327.57	1,593.88	16,874.98
Demanda de agua del Proyecto	2,572.08	1,939.85	388.18	616.93	952.47	1,295.74	1,211.98	1,314.03	486.45	951.10	1,898.84	2,654.71	16,282.36
Balance Hídrico	-953.52	-321.93	1,575.80	701.09	320.66	-68.45	21.68	-80.37	697.86	331.90	-571.27	-1,060.83	592.62
<b>Demanda de agua a otorgar (m3)</b>	<b>1,618.56</b>	<b>1,617.92</b>	<b>388.18</b>	<b>616.93</b>	<b>952.47</b>	<b>1,227.29</b>	<b>1,211.98</b>	<b>1,233.66</b>	<b>486.45</b>	<b>951.10</b>	<b>1,327.57</b>	<b>1,593.88</b>	<b>13,225.99</b>

PARAMETROS	Balance Hídrico: MANANTIAL URAN PUQUIO (m3)												(m3/año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua	44.94	44.92	54.53	36.59	35.35	34.07	34.25	34.25	32.88	35.62	36.86	44.25	468.51
Demanda ecológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua	44.94	44.92	54.53	36.59	35.35	34.07	34.25	34.25	32.88	35.62	36.86	44.25	468.51
Demanda de agua del Proyecto	71.41	53.86	10.78	17.13	26.44	35.97	33.65	36.48	13.51	26.41	52.72	73.70	452.06
Balance Hídrico	-26.47	-8.94	43.75	19.46	8.91	-1.90	0.60	-2.23	19.37	9.21	-15.86	-29.45	16.45
<b>Demanda de agua a otorgar (m3)</b>	<b>44.94</b>	<b>44.92</b>	<b>10.78</b>	<b>17.13</b>	<b>26.44</b>	<b>34.07</b>	<b>33.65</b>	<b>34.25</b>	<b>13.51</b>	<b>26.41</b>	<b>36.86</b>	<b>44.25</b>	<b>367.21</b>

PARAMETROS	Balance Hídrico: MANANTIAL SAUCI PUQUIO 1 (m3)												(m3/año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua	42.33	42.32	51.37	34.47	33.30	32.10	32.27	32.27	30.98	33.56	34.72	41.69	441.38
Demanda ecológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua	42.33	42.32	51.37	34.47	33.30	32.10	32.27	32.27	30.98	33.56	34.72	41.69	441.38
Demanda de agua del Proyecto	67.27	50.74	10.15	16.14	24.91	33.89	31.70	34.37	12.72	24.88	49.66	69.43	425.86
Balance Hídrico	-24.94	-8.42	41.22	18.33	8.39	-1.79	0.57	-2.10	18.26	8.68	-14.94	-27.74	15.52
<b>Demanda de agua a otorgar (m3)</b>	<b>42.33</b>	<b>42.32</b>	<b>10.15</b>	<b>16.14</b>	<b>24.91</b>	<b>32.10</b>	<b>31.70</b>	<b>32.27</b>	<b>12.72</b>	<b>24.88</b>	<b>34.72</b>	<b>41.69</b>	<b>345.93</b>

PARAMETROS	Balance Hídrico: MANANTIAL SAUCI PUQUIO 2 (m3)												(m3/año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua	33.44	33.43	40.58	27.23	26.30	25.36	25.49	25.49	24.47	26.51	27.43	32.93	348.66
Demanda ecológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua	33.44	33.43	40.58	27.23	26.30	25.36	25.49	25.49	24.47	26.51	27.43	32.93	348.66
Demanda de agua del Proyecto	53.14	40.08	8.02	12.75	19.68	26.77	25.04	27.15	10.05	19.65	39.23	54.85	336.41
Balance Hídrico	-19.70	-6.65	32.56	14.48	6.62	-1.41	0.45	-1.66	14.42	6.86	-11.80	-21.92	12.25
<b>Demanda de agua a otorgar (m3)</b>	<b>33.44</b>	<b>33.43</b>	<b>8.02</b>	<b>12.75</b>	<b>19.68</b>	<b>25.36</b>	<b>25.04</b>	<b>25.49</b>	<b>10.05</b>	<b>19.65</b>	<b>27.43</b>	<b>32.93</b>	<b>273.27</b>

PARAMETROS	Balance Hídrico: MANANTIAL COSMA PUQUIO 1 (m3)												(m3/año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua	79.83	79.80	96.87	65.01	62.79	60.53	60.85	60.85	58.41	63.28	65.48	78.61	832.31
Demanda ecológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua	79.83	79.80	96.87	65.01	62.79	60.53	60.85	60.85	58.41	63.28	65.48	78.61	832.31
Demanda de agua del Proyecto	126.86	95.68	19.15	30.43	46.98	63.91	59.78	64.81	23.99	46.91	93.65	130.93	803.08
Balance Hídrico	-47.03	-15.88	77.72	34.58	15.81	-3.38	1.07	-3.96	34.42	16.37	-28.17	-52.32	29.23
<b>Demanda de agua a otorgar (m3)</b>	<b>79.83</b>	<b>79.80</b>	<b>19.15</b>	<b>30.43</b>	<b>46.98</b>	<b>60.53</b>	<b>59.78</b>	<b>60.85</b>	<b>23.99</b>	<b>46.91</b>	<b>65.48</b>	<b>78.61</b>	<b>652.34</b>

PARAMETROS	Balance Hídrico: MANANTIAL COSMA PUQUIO 2 (m3)												(m3/año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua	89.87	89.84	109.05	73.19	70.69	68.15	68.50	68.50	65.76	71.24	73.72	88.50	937.01
Demanda ecológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua	89.87	89.84	109.05	73.19	70.69	68.15	68.50	68.50	65.76	71.24	73.72	88.50	937.01
Demanda de agua del Proyecto	142.82	107.71	21.55	34.26	52.89	71.95	67.30	72.96	27.01	52.81	105.44	147.41	904.11
Balance Hídrico	-52.95	-17.87	87.50	38.93	17.80	-3.80	1.20	-4.46	38.75	18.43	-31.72	-58.91	32.90
<b>Demanda de agua a otorgar (m3)</b>	<b>89.87</b>	<b>89.84</b>	<b>21.55</b>	<b>34.26</b>	<b>52.89</b>	<b>68.15</b>	<b>67.30</b>	<b>68.50</b>	<b>27.01</b>	<b>52.81</b>	<b>73.72</b>	<b>88.50</b>	<b>734.40</b>

PARAMETROS	Balance Hídrico: MANANTIAL KAGCHU YACONAN PUQUIO 1 (m3)												(m3/año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua	39.84	39.83	48.34	32.44	31.34	30.21	30.37	30.37	29.15	31.58	32.68	39.23	415.38
Demanda ecológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua	39.84	39.83	48.34	32.44	31.34	30.21	30.37	30.37	29.15	31.58	32.68	39.23	415.38
Demanda de agua del Proyecto	63.31	47.75	9.56	15.19	23.45	31.90	29.83	32.35	11.97	23.41	46.74	65.35	400.81
Balance Hídrico	-23.47	-7.92	38.78	17.25	7.89	-1.69	0.54	-1.98	17.18	8.17	-14.06	-26.12	14.57
<b>Demanda de agua a otorgar (m3)</b>	<b>39.84</b>	<b>39.83</b>	<b>9.56</b>	<b>15.19</b>	<b>23.45</b>	<b>30.21</b>	<b>29.83</b>	<b>30.37</b>	<b>11.97</b>	<b>23.41</b>	<b>32.68</b>	<b>39.23</b>	<b>325.57</b>

PARAMETROS	Balance Hídrico: MANANTIAL KAGCHU YACONAN PUQUIO 2 (m3)												(m3/año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua	19.92	19.91	24.17	16.22	15.67	15.11	15.18	15.18	14.58	15.79	16.34	19.62	207.69
Demanda ecológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua	19.92	19.91	24.17	16.22	15.67	15.11	15.18	15.18	14.58	15.79	16.34	19.62	207.69
Demanda de agua del Proyecto	31.66	23.88	4.78	7.59	11.72	15.95	14.92	16.17	5.99	11.71	23.37	32.67	200.41
Balance Hídrico	-11.74	-3.97	19.39	8.63	3.95	-0.84	0.26	-0.99	8.59	4.08	-7.03	-13.05	7.28
<b>Demanda de agua a otorgar (m3)</b>	<b>19.92</b>	<b>19.91</b>	<b>4.78</b>	<b>7.59</b>	<b>11.72</b>	<b>15.11</b>	<b>14.92</b>	<b>15.18</b>	<b>5.99</b>	<b>11.71</b>	<b>16.34</b>	<b>19.62</b>	<b>162.79</b>

PARAMETROS	Balance Hídrico: MANANTIAL KAGCHU YACONAN PUQUIO 3 (m3)												(m3/año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua	295.64	292.52	358.74	240.75	232.55	224.17	225.34	225.34	216.32	234.35	242.49	291.13	3,079.34
Demanda ecológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua	295.64	292.52	358.74	240.75	232.55	224.17	225.34	225.34	216.32	234.35	242.49	291.13	3,079.34
Demanda de agua del Proyecto	469.81	354.33	70.90	112.69	173.98	236.68	221.38	240.02	88.85	173.73	346.84	484.90	2,974.11
Balance Hídrico	-174.17	-61.81	287.84	128.06	58.57	-12.51	3.96	-14.68	127.47	60.62	-104.35	-193.77	105.23
<b>Demanda de agua a otorgar (m3)</b>	<b>295.64</b>	<b>292.52</b>	<b>70.90</b>	<b>112.69</b>	<b>173.98</b>	<b>224.17</b>	<b>221.38</b>	<b>225.34</b>	<b>88.85</b>	<b>173.73</b>	<b>242.49</b>	<b>291.13</b>	<b>2,412.82</b>

PARAMETROS	Balance Hídrico: MANANTIAL KAGCHU YACONAN PUQUIO 4 (m3)												(m3/año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua	41.80	41.78	50.72	34.04	32.88	31.70	31.86	31.86	30.59	33.13	34.28	41.16	435.80
Demanda ecológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua	41.80	41.78	50.72	34.04	32.88	31.70	31.86	31.86	30.59	33.13	34.28	41.16	435.80
Demanda de agua del Proyecto	66.42	50.10	10.02	15.93	24.60	33.46	31.30	33.94	12.56	24.56	49.04	68.56	420.49
Balance Hídrico	-24.62	-8.32	40.70	18.11	8.28	-1.76	0.56	-2.08	18.03	8.57	-14.76	-27.40	15.31
<b>Demanda de agua a otorgar (m3)</b>	<b>41.80</b>	<b>41.78</b>	<b>10.02</b>	<b>15.93</b>	<b>24.60</b>	<b>31.70</b>	<b>31.30</b>	<b>31.86</b>	<b>12.56</b>	<b>24.56</b>	<b>34.28</b>	<b>41.16</b>	<b>341.55</b>

PARAMETROS	Balance Hídrico: MANANTIAL PUQUIO SOPA PACHAN (m3)												(m3/año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua	25.08	25.07	30.43	20.42	19.73	19.02	19.12	19.12	18.35	19.88	20.57	24.70	261.49
Demanda ecológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua	25.08	25.07	30.43	20.42	19.73	19.02	19.12	19.12	18.35	19.88	20.57	24.70	261.49
Demanda de agua del Proyecto	39.85	30.06	6.01	9.56	14.76	20.08	18.78	20.36	7.54	14.74	29.42	41.14	252.30
Balance Hídrico	-14.77	-4.99	24.42	10.86	4.97	-1.06	0.34	-1.24	10.81	5.14	-8.85	-16.44	9.19
<b>Demanda de agua a otorgar (m3)</b>	<b>25.08</b>	<b>25.07</b>	<b>6.01</b>	<b>9.56</b>	<b>14.76</b>	<b>19.02</b>	<b>18.78</b>	<b>19.12</b>	<b>7.54</b>	<b>14.74</b>	<b>20.57</b>	<b>24.70</b>	<b>204.95</b>

**Artículo Cuarto.- Precisar,** que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

**Artículo Quinto.- Establecer,** que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la licencia de uso de agua, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 53º de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**Artículo Sexto.- Notificar** la presente Resolución Directoral al **Comité de Usuarios Chacuz** poniéndose de conocimiento a **Luciano Cápac De La Cruz; Narciso Teodosio Capac Mendoza, Luciano Máximo Capac De La Cruz y Jorge Teófilo Capac De La Cruz** la **Administración Local de Agua Huaraz** y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA